



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 50/03, caratulado: "s/AVERIGUACION DE SITUACION DE REVISTA", el que se iniciara con motivo de la nota de fs. 1 remitida a este organismo de control por la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a la que se adjuntara la documentación de fs. 2/5.

Conforme lo que indica la Agente Fiscal a fs. 5, algunas circunstancias observadas en una causa penal, relacionadas con la situación de empleo público del Dr. Roberto Estrada, podrían constituir irregularidades, en principio de índole administrativa.

Concretamente allí se señala "que el mismo se encontraría cumpliendo funciones en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, no obstante lo cual, se encontraría radicado transitoriamente en la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba", solicitando por ello la Agente Fiscal la remisión de las copias pertinentes al suscripto, "a fin que, en caso de encontrar mérito para ello, proceda a su investigación", solicitud que tuvo acogida favorable, tal lo que surge de la nota de fs. 1 antes citada.

En atención a la intervención dada a este organismo de control, se efectuaron diversos requerimientos (véanse notas de fs. 6, 7, 78, 82 y 84), los que habiendo sido evacuados me permiten emitir opinión sobre la presente cuestión.

En tal sentido debo decir que la información y documentación colectada no ha clarificado debidamente la situación de revista del agente Roberto Estrada ni la efectiva prestación de servicios, aún más, en algún caso podría interpretarse como contradictoria (v.gr. véase el punto 2) de la nota de fecha 24/12/04 suscripta por la Coordinadora del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Río Grande obrante a fs. 81, y el punto 6) del Informe S.R.H. N° 0557/2004 de fs. 92/3, y cotéjense con la Nota D.G.R. N° 76/04 de fs. 83), ello sin perjuicio de entender que todo indica que desde el inicio nos encontraríamos ante la existencia de una grave irregularidad administrativa.

Por tal motivo, a efectos de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer

la presente cuestión, e individualizar a los responsables y proponer sanciones (art. 25 del anexo I del decreto nacional N° 1798/80), es opinión del suscripto que a la mayor brevedad debe ordenarse la instrucción de un sumario administrativo, siendo pertinente señalar que si en el marco del mismo surgiera la presunción de la comisión de delito, inmediatamente deberá formularse la pertinente denuncia penal ante la Justicia Provincial, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 165 del Código Procesal Penal de la Provincia.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente y de estas actuaciones, deberá notificarse al Sr. Secretario Legal y Técnico.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 02 /04.-

Ushuaia, 11 MAR 2004


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur